

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias en los departamentos de Pasco y Huánuco por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño****DECRETO SUPREMO
N° 076-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto en peligro inminente ante deslizamientos e inundaciones, situación que en el presente año se empeora con la presencia del Fenómeno El Niño – FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que implicaría la presencia de lluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de Lluvias 2015-2016; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente; habiéndose aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y por Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 070-2015-PCM; y sus modificatorias, la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 026-2015-G.R.P.PRES/PRDC, de fecha 15 de octubre de 2015, el Gobernador Regional de Pasco, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en el departamento de Pasco; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente dentro de su ámbito jurisdiccional, ante el próximo periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 922-2015-GRH/GR, de fecha 14 de setiembre del 2015, el Gobernador Regional de Huánuco, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en sectores vulnerables de las provincias de Ambo, Huánuco, Marañón, Leoncio Prado, Pachitea y Puerto Inca del departamento de Huánuco; en razón a la situación de peligro inminente y muy alto riesgo existente en dichas localidades de su ámbito jurisdiccional, ante el próximo periodo de lluvias y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por

peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00027-2015-INDECI/11.0, de fecha 23 de octubre de 2015, y considerando la solicitud del Gobierno Regional de Pasco mediante Oficio N° 026-2015-G.R.P.PRES/PRDC y el sustento presentado mediante el Informe Técnico N° 153-2015-ANA-ALA PASCO, de fecha 28 de setiembre de 2015, presentado con Oficio N° 399-2015-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 13 de octubre de 2015, de la Administración Local de Agua Pasco de la Autoridad Nacional del Agua AAA – X Mantaro; el Informe de Estimación del Riesgo de posibles zonas a ser afectadas ante la ocurrencia de lluvias intensas - Período 2015 al 2016 - Municipalidad Provincial de Oxapampa; el Informe Técnico de Estimación de Riesgo de zonas vulnerables por el Fenómeno El Niño en el distrito de Huancabamba de octubre 2015; el Mapa de Peligros y Riesgos del Distrito de Puerto Bermúdez de mayo 2015; los Criterios Técnicos para determinar peligro inminente en Laguna de Chuchurraquina, Centro Poblado de Villa Corazón de Jesús, distrito de Santa Ana de Tusi, Provincia de Daniel Alcides Carrión; los Criterios Técnicos por peligro inminente del Centro Poblado de Chango, distrito de Chacayán, Provincia de Daniel Alcides Carrión; los Criterios Técnicos por peligro inminente del Centro Poblado de San Miguel de Cuchis del distrito de Vilcabamba, Provincia de Daniel Alcides Carrión; los Criterios Técnicos por peligro inminente en la localidad de Huachón, distrito de Huachón, Provincia de Pasco; los Criterios Técnicos por peligro inminente en el Centro Poblado Huallamayo, distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco; el Memorando N° 1359-2015-GRP-GGR/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco; el Informe N° 0533-2015-GR.PASCO-GG-GRPPAT/SGPT de la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Pasco; el Informe de Estimación de Riesgo del distrito de Huariaca, Provincia de Pasco; el Informe sobre Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y Lluvias intensas 2015-2016, para la Gestión Reactiva, elaborado por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial – CEPIG de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2015 de fecha 23 de octubre de 2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, señala que se han identificado zonas críticas por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en los distritos de Huachón, Paucartambo, Huariaca, Ninacaca, San Francisco de Asís de Yarusyacán y Simón Bolívar de la Provincia de Pasco; distritos de Oxapampa, Villa Rica, Pozuzo, Huancabamba y Puerto Bermúdez, en la Provincia de Oxapampa; y, distritos de Yanahuasca, Santa Ana de Tusi, Vilcabamba, Tapuc y Chacayán, en la Provincia de Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 00028-2015-INDECI/11.0 de fecha 23 de octubre de 2015, y considerando la solicitud del Gobierno Regional de Huánuco mediante Oficio N° 922-2015-GRH/GR y el sustento presentado mediante el Informe Técnico N° 102-2015-GRH/PR-ODCy SC, de fecha 08 de setiembre de 2015, de la Dirección de la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Huánuco; el Informe N° 235-2015-GORE-HCO/GRPPAE, de fecha 11 de setiembre de 2015, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco; los Informes de estimación de riesgos provinciales de Ambo, Huánuco, Leoncio Prado, Marañón, Pachitea y Puerto Inca; el "Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y Lluvias intensas 2015-2016, para la Gestión Reactiva", elaborado por Centro de Procesamiento de Información Geoespacial – CEPIG de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2015 de fecha 23 de octubre de 2015; el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, señala que se han identificado zonas críticas comprendidas en diecisiete (17) distritos de seis (06) provincias del departamento de Huánuco, ante peligro

inminente por el próximo periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerarse en la misma;

Que, en atención a lo expuesto, mediante los mencionados Informes Técnicos, la Dirección de Respuesta del INDECI, atendiendo a la característica del peligro inminente, a la condición de Muy Alto Riesgo de las zonas geográficas señaladas en los Informes de Estimación de Riesgo, y habiendo sido sobrepasada la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Pasco y de Huánuco, opina por la procedencia de las solicitudes de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Pasco y de Huánuco, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, a los Gobiernos Regionales de Pasco y de Huánuco, a las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, según corresponda; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente a fin de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y la infraestructura pública y privada diversa, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo

de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 542-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y modificatorias; los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Pasco

Cada fin de año surgen diversos temas tributarios que los contribuyentes deben afrontar para cerrar sus Estados Financieros, concluir con éxito las fiscalizaciones que lleva a cabo la Administración Tributaria e ir preparándose para optimizar sus costos fiscales del siguiente ejercicio.

Un destacado grupo de expertos tributaristas abordará en este Fórum dicha temática, proporcionando consejos prácticos para poder culminar con éxito el ejercicio fiscal 2015, evitar contingencias tributarias y planificar lo que se viene para el próximo año.

Lugar:

Auditorio de EY
Av. V. A. Belaúnde 171, San Isidro

Fecha y hora:

Martes 01 de diciembre de 2015
De 17:00 a 20:30 hrs.

Inversión (incluido el IGV):

No Asociados: S/. 450.00
Asociados: S/. 236.00

Informes e inscripciones:

Av. Canaval y Moreyra 425, Of. 24, Lima 27
Teléfono: 422-9965
ipdt@ipdt.org / www.ipdt.org

**Panorama fiscal de fin de año
y oportunidades 2016**

Expositores

Alex Córdova

Rodrigo, Elías & Medrano Abogados

David de la Torre

EY

Arturo Tuesta

PwC

Walker Villanueva

Ferrero Abogados



y Huánuco, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Pasco y de Huánuco, las Municipalidades Provinciales y Distritales competentes, según corresponda; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua-ANA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás instituciones públicas y privadas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de la entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de la Producción, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente y
Encargado del Despacho del Ministerio de Cultura

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y
Encargada del Despacho del Ministerio
de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1308270-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN